



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA "**



ACUERDO DE CONCEJO N°024-2026- MDM

Moche, 29 de mayo del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo del 2026 ; oficio N°175-2022-ALC-MDM; oficio N°102-2023-ALC-MDM; oficio N°002622-2025-GRLL-GGR-GRAAT; memorando N°003-2026-ALC-MDM; informe N°09-2026-MTVL-SGDT-MDM; informe N°056-2026-SGDT-MDM; informe N°084-2026-MDM/GDTI; informe legal N°0072-2026-OGAJ/MDM; informe N°238-2026-SGDT-MDM; informe N°136-2026-MDM/GDTI; informe N°347-2026-SGDT-MDM; informe N°165-2026-MDM/GDTI; informe legal N°0110-2026-OGAJ/MDM y;

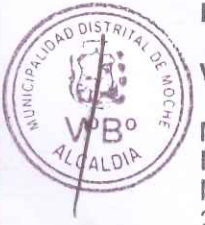
CONSIDERANDO:

Que, el patrimonio municipal de los Gobiernos Locales, está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad, siendo administrado por cada entidad en forma autónoma y, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. En este sentido, el artículo 56° de la Ley N° 27972, considera como bienes de propiedad municipal a: i) bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; ii) edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; iii) acciones y participaciones de las empresas municipales; caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente; iv) terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional; v) aportes provenientes de habilitaciones urbanas; legados o donaciones que se instituyan en su favor; y, vi) todos los demás que adquiera cada municipio.

En este contexto, se tiene a la Ley N° 29151 a través del cual regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151 modificado por Decreto Legislativo N° 1439, determina que los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el sistema nacional de bienes estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el reglamento.

Que, siendo esto así, el numeral 2) del inciso 3.3) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define a los bienes de dominio público, como aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos; los bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; o cuya concesión compete al Estado; y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición; tienen carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables y se rigen por las normas del SNBE y SNA y de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA ”



De igual manera, el numeral 3) del inciso 3.3) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA define a los bienes de dominio privado estatal, como aquellos bienes estatales que no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales el Estado o alguna entidad estatal ejercen, dentro de los límites que establece la legislación vigente, el derecho de propiedad con todos sus atributos, están comprendidos a los predios de dominio privado estatal y a los inmuebles de dominio privado estatal, rigiéndose por las normas del SNBE y SNA de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones.

Que, el numeral 2) del inciso 3.4 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define a los actos de administración, como aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

En este sentido, el artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece como requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predio estatales, prescribiendo:

“100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes:

1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.
2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte del carné de extranjería.
3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Concejo Regional, respectivamente.
4. Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua.
5. Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente:
 - a) Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable.
 - b) Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o
 - c) Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos.
6. La Declaración jurada de no tener impedimento para adquirir derechos reales del Estado, cuando el solicitante no es una entidad.
7. Los demás requisitos establecidos en cada uno de los procedimientos regulados en el Reglamento y normatividad especial.

100.2 Si el predio colinda con la Zona de Playa Protegida y el ente rector del SNBE no cuenta con la información sobre la LAM, la entidad que tramita el procedimiento debe requerir al interesado que presente la Resolución emitida por la DICAPI que aprueba la LAM, otorgando un plazo razonable para dicho efecto.

Que, el artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define a la afectación en uso, como el derecho de usar a título gratuito que es otorgado por una entidad, sobre un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "



sus fines institucionales y en forma excepcional puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público.

Que, aunado a lo anterior, el numeral 152.1) y 152.3) del artículo 152° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, en caso de afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación.

4.10.-De igual manera, el artículo 153° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regula el procedimiento y requisitos de la afectación en uso, prescribiendo

"153.1 El procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo / del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración, aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN.

153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda.

153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento.

153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación:

1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento.

2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento.

153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectaría cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento.

153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste.

153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.

De otro lado, se tiene a la Directiva N° DIR - 00005-2021/SBN denominado "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predio de Propiedad Estatal" aprobado mediante Resolución N° 0120-2021/SBN, con el objetivo de regular los procedimientos para la sustentación y aprobación de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad a favor de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) y, la extinción de la afectación en uso, cuando se haya incurrido en algunas de las causales previstas en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, así como para la recuperación de los referidos predios. Siendo de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal, de libre disponibilidad





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE



“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA ”

Que, el numeral 5.4.1 del acápite 5.4 del acápite 5. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° DIR - 00005-2021/SBN, define a la afectación en uso, como el derecho que se otorga a una entidad de usar a título gratuito un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, uso público que tiene carácter permanente mientras dure la afectación en uso.

De igual manera, el numeral 5.4.3 del acápite 5.4 del acápite 5. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° DIR - 00005-2021/SBN, establece que, la afectación en uso podrá excepcionalmente constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público en los siguientes supuestos: i) Cuando la afectación en uso se otorgue para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o, ii) Cuando la actividad a la que se va a destinar el predio es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, iii) Cuando la actividad a la que se va a destinar el predio sea incompatible con su uso predeterminado, pero en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público.

Que, siendo esto así, el numeral 5.4.4 del acápite 5.4 del acápite 5. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° DIR - 00005-2021/SBN, la afectación en uso de predios se inicia solicitud de cualquier entidad integrante del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN o el Gobierno Regional, según corresponda; **debiendo estar debidamente sustentada consignándose el uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales y los requisitos que establece el Reglamento**; además de la presentación de los requisitos indicados en los artículos 100° y 153° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, esto conforme al numeral 6.1.1 del inciso 6.1 del acápite 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la mencionada directiva.

Que, ante ello, el numeral 5.4.4 del acápite 5.4 del acápite 5. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° DIR - 00005-2021/SBN, establece que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido.

De otro lado, el numeral 5.4.9 del acápite 5.4 del acápite 5. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° DIR - 00005-2021/SBN, establece que la solicitud de afectación en uso puede sustentarse en un plan conceptual, el que deberá estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento.

De igual manera, el numeral 5.4.10 del acápite 5.4 del acápite 5. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° DIR - 00005-2021/SBN, determina que la solicitud de afectación en uso, se sustente en un expediente del proyecto, éste deberá estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

**" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA "**



De lo anterior acotado, y estando a lo solicitado mediante informe N° 165-2026-GDTI-MDM suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, resulta procedente solicitar al Gobierno Regional de la Libertad, la afectación en uso a plazo indeterminado del predio ubicado en Sector Taquila - Etapa II Sector las Delicias - Distrito de Moche -Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad inscrito en la partida N° 11542348 de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo - Oficina Registral de Trujillo SUNARP, en un área de 23,495.991 m² al ser este el actual titular del predio según Resolución Gerencial Regional N° 00036-2025-GRLL-GGR-GRAAT de fecha siete (07) de octubre del 2025, para la ejecución del proyecto denominado "Creación del Malecón en el Sector Taquila del Centro Poblado Las Delicias del Distrito de Moche", al contar con el expediente del proyecto y el plan conceptual visados, y con ello poder consolidar el malecón costero integral en el sector Taquila II, permitiendo su recuperación, revitalización y puesta en valor del borde costero como un espacio publico moderno, seguro, accesible y ambientalmente sostenible, destinado al uso recreativo, social, cultural y turístico de la población, correspondiendo elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal conforme a lo prescrito por el numeral 3) del inciso 101.1) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, mediante oficio N° 175-2022-ALC-MDM, solicitando la afectación en uso, a fin de que la Municipalidad Distrital de Moche ejecute el proyecto de inversión pública denominado "**Creación de Malecón en el Sector Taquilla en el Centro Poblado de las Delicias del Distrito de Moche -Provincia de Trujillo -Departamento de La Libertad**".

Que, mediante oficio N° 102-2023-ALC-MDM, solicitando la reasignación de predio de dominio público ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN a fin de que esta ponga puesta a disposición ante el Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional La Libertad, en merito a lo prescrito por la Ley N° 29151 y Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA e informe legal N° 000007-2023-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU-CSR de fecha veintitrés (23) de febrero del 2023.

Que, mediante oficio N° 002622-2025-GRLL-GGR-GRAAT signado con expediente administrativo N° 10228-2025, suscrito por la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, remitiendo el pronunciamiento sobre la solicitud de puesta a disposición presentada por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a través del oficio N° 000268-2025-GRLL-GOB de fecha diez (10) de febrero del 2025, la misma que fuera autorizada mediante Acuerdo Regional N° 000191-2025-GRLL-CR de fecha veintiuno (21) de julio del 2025, emitiéndose la Resolución Gerencial Regional N° 00036-2025-GRLL-GGR-GRAAT de fecha siete (07) de octubre del 2025, donde se resuelve asumir la titularidad de dominio a favor del Estado Peruano respecto del predio "**ÁREA SECTOR TAQUILA ETAPA II SECTOR LAS DELICIAS MOCHE**" de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, con un área de 0.4517 ha, inscrito en la partida electrónica N° 11542348 de la zona registral N° V - Sede Trujillo - con CUS N° 21565 conforme a la Directiva N° DIR-00007-2021/SBN, Ley N° 29151 y Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, mediante memorando N° 003-2026-ALC-MDM, remite el oficio N° 002622-2025-GRLL-GGR-GRAAT conjuntamente con la Resolución Gerencial Regional N° 00036-2025-GRLL-GGR-GRAAT.

Que, mediante informe N° 09-2026-MTVL-SGDT-MDM suscrito por el asistente de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, recomendando solicitar la afectación de uso al Gobierno Regional del predio ubicado en el área sector taquila etapa II Sector Las Delicias Moche inscrito en la partida electrónica N° 11542348 de la zona registral N° V - Sede Trujillo, a favor del Estado Peruano conforme a la Resolución Gerencial Regional N° 0000036-2025-GRLLGGLL-GGR-GRAAT.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

**" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA "**



Que, mediante informe N° 056-2026-SGDT-MDM suscrito por el Subgerente de Desarrollo Territorial, recomendando solicitar la afectación de uso al Gobierno Regional del predio ubicado en el área sector taquila etapa II Sector Las Delicias Moche inscrito en la partida electrónica N° 11542348 de la zona registral N° V - Sede Trujillo, a favor del Estado Peruano conforme a la Resolución Gerencial Regional N° 0000036-2025-GRLL-GGR-GRAAT.

Que, mediante informe N° 084-2026-MDM/GDTI suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, derivando el informe N° 056-2026-SGDT-MDM

Que, mediante informe legal N° 0072-2026-OGAJ/MDM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisando que el artículo 100° y 153° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y numeral 6.1.1 del inciso 6.1 del acápite 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS Directiva N° DIR - 00005-2021/SBN aprobado mediante Resolución N° 0120-2021/SBN, establece los requisitos para que la entidad edil solicite de afectación en uso del predio ubicado en área sector Taquila etapa II Sector Las Delicias ante el Gobierno Regional La Libertad.

Que, mediante informe N° 238-2026-SGDT-MDM suscrito por el Subgerente de Desarrollo Territorial, devolviendo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el expediente referente a la solicitud de afectación de uso.

Que, mediante informe N° 136-2026-MDM/GDTI suscrito por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando a la Subgerencia de Desarrollo Territorial remita la finalidad del proyecto, cronograma general de ejecución y plazo de culminación.

Que, mediante informe N° 347-2026-SGDT-MDM suscrito por el Subgerente de Desarrollo Territorial, remitiendo el expediente del proyecto, plano de arquitectura, archivo digital- editable y PDF.

Que, mediante informe N° 165-2026-MDM/GDTI suscrito por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, requiriendo solicitar ante el Gobierno Regional de La Libertad, la afectación en uso a plazo indeterminado del predio ubicado en Sector Taquila - Etapa II Sector las Delicias - Distrito de Moche -Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad inscrito en la partida N° 11542348 de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo - Oficina Registral de Trujillo SUNARP, en un área de 23,495.991 m², para la ejecución del proyecto denominado **"Creación del Malecón en el Sector Taquila del Centro Poblado Las Delicias del Distrito de Moche"**, al contar con el expediente del proyecto y el plan conceptual visados y, con ello poder consolidar el malecón costero integral en el sector Taquila II, permitiendo su recuperación, revitalización y puesta en valor del borde costero como un espacio público moderno, seguro, accesible y ambientalmente sostenible, destinado al uso recreativo, social, cultural y turístico de la población, al ser un requisito indispensable establecido en el artículo 100° y 153° del Decreto Supremo N° 008- 2021-VIVIENDA y numeral 6.1.1 del inciso 6.1 del acápite 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS Directiva N° DIR - 00005-2021/SBN denominado "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predio de Propiedad Estatal" aprobado mediante Resolución N° 0120-2021/SBN, conforme al detalle siguiente:

1. DENOMINACION DEL PROYECTO

"CREACION DEL MALECON EN EL SECTOR TAQUILA DEL CENTRO POBLADO LAS DELICIAS DEL DISTRITO DE MOCHE"

2. UBICACIÓN

Dirección	: Área Sector Taquila ETAPA II
Distrito	: Moche
Provincia	: Trujillo
Región	: La Libertad
Norte	: 9078188.628
Este	: 688130.967
Área, según copia literal	: 4517.42
Área, según proyecto	: 23495.991



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE



" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "

3. DE LA PROPUESTA

3.1. DESCRIPCION

El proyecto contempla el diseño y desarrollo de un malecón costero integral en el sector Taquila II Las Delicias, ubicado en el distrito de Moche, orientado a la recuperación y acondicionamiento del borde costero como espacio público urbano, recreativo y turístico. La propuesta busca consolidar un eje de integración social y paisajística que articule áreas de recreación, circulación peatonal y permanencia, considerando criterios de funcionalidad, sostenibilidad y seguridad urbana.

3.2. FINALIDAD

La finalidad del proyecto es consolidar un malecón costero integral en el sector Taquila II Las Delicias, distrito de Moche, que permita la recuperación, revitalización y puesta en valor del borde costero como un espacio público moderno, seguro, accesible y ambientalmente sostenible, destinado al uso recreativo, social, cultural y turístico de la población.

El proyecto busca fortalecer la relación entre la comunidad y el entorno natural mediante la creación de espacios de encuentro y convivencia que fomenten la integración social, el bienestar ciudadano y el aprovechamiento ordenado del paisaje costero. Asimismo, pretende mejorar las condiciones urbanas y ambientales del sector a través de infraestructura adecuada, áreas verdes, equipamiento urbano y espacios recreativos que contribuyan al desarrollo integral de la zona.

De igual manera, la intervención tiene como finalidad impulsar el desarrollo económico y turístico local, promoviendo la dinamización de actividades comerciales, culturales y recreativas vinculadas al frente costero, generando nuevas oportunidades para la población y fortaleciendo la identidad urbana y paisajística del sector.

Finalmente, el proyecto busca elevar la calidad de vida de los habitantes mediante la implementación de un espacio público funcional y resiliente, que promueva la movilidad peatonal, la inclusión social, la seguridad urbana y la conservación del entorno costero para las futuras generaciones.

3.3 OBJETIVOS

Objetivo General

Diseñar y desarrollar un malecón costero integral en el sector Taquila II Las Delicias, distrito de Moche, que contribuya a la revitalización urbana, social, recreativa y turística del borde costero, promoviendo espacios públicos seguros, accesibles y sostenibles para la integración de la comunidad y la puesta en valor del entorno natural.

Objetivos Específicos

- Mejorar la infraestructura urbana del frente costero mediante la implementación de espacios recreativos, áreas verdes y mobiliario urbano adecuado.
- Promover la integración social y comunitaria a través de espacios públicos destinados al encuentro ciudadano, actividades culturales y recreativas.
- Fortalecer la identidad paisajística y turística del sector Taquila II Las Delicias, resaltando sus características naturales, culturales y urbanas.
- Incrementar la calidad de vida de los habitantes mediante ambientes seguros, accesibles y confortables para el esparcimiento y la convivencia.
- Impulsar el desarrollo económico local fomentando el turismo, el comercio y las actividades complementarias vinculadas al malecón.
- Garantizar la accesibilidad universal en el diseño del espacio público, permitiendo el uso inclusivo para personas de todas las edades y capacidades.
- Incorporar criterios de sostenibilidad ambiental mediante el uso de áreas verdes, materiales adecuados y estrategias de conservación del entorno costero.
- Recuperar y poner en valor áreas deterioradas o subutilizadas del borde costero para convertirlas en espacios funcionales y atractivos.
- Generar un corredor peatonal y recreativo que incentive la movilidad no motorizada y el contacto directo con el paisaje natural.
- Contribuir a la seguridad urbana mediante iluminación adecuada, circulación ordenada y espacios públicos activos.
- Favorecer la educación ambiental y la conciencia ciudadana sobre la conservación del litoral y los recursos naturales de la zona.
- Crear espacios multifuncionales para actividades deportivas, culturales y recreativas dirigidas a diferentes grupos etarios.
- Integrar el proyecto con el contexto urbano existente, fortaleciendo la conectividad entre el malecón y las áreas residenciales cercanas.
- Reforzar la resiliencia del espacio público frente a las condiciones climáticas y ambientales propias de la zona costera.

Que mediante informe legal N°0110-2026-OGAJ/MDM suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye elevar, los actuados al Pleno del Concejo Municipal, a fin de debatir y de ser el caso





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"**



la aprobar solicitar al Gobierno Regional de la Libertad, la afectación en uso a plazo indeterminado del predio ubicado en Sector Taquila - Etapa II Sector las Delicias - Distrito de Moche -Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad inscrito en la partida N° 11542348 de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo - Oficina Registral de Trujillo SUNARP, en un área de 0.4517 ha., para la ejecución del proyecto denominado "Creación del Malecón en el Sector Taquila del Centro Poblado Las Delicias del Distrito de Moche", y con ello poder consolidar el malecón costero integral en el sector Taquila I, permitiendo su recuperación, revitalización y puesta en valor del borde costero como un espacio público moderno, seguro, accesible y ambientalmente sostenible, destinado al uso recreativo, social, cultural y turístico de la población, conforme a lo prescrito por el numeral 3) del inciso 101.1) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del capítulo 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la Directiva N° DIR - 00005-2021/SBN denominado "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predio de Propiedad Estatal" aprobado mediante Resolución N° 0120-2021/SBN.



Que, luego del debate de la **SOLICITUD AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, LA AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DEL PREDIO UBICADO EN SECTOR TAQUILA-ETAPA II SECTOR LAS DELICIAS -DISTRITO DE MOCHE-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL MALECÓN EN EL SECTOR TAQUILA DEL CENTRO POBLADO LAS DELICIAS DEL DISTRITO DE MOCHE"** y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la presente Sesión;



SE ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, solicitud ante el Gobierno Regional de la Libertad - GORE, la afectación en uso a plazo indeterminado del predio ubicado en Sector Taquila- Etapa II Sector Las Delicias-Distrito de Moche- Provincia de Trujillo- Departamento de la Libertad, con una área de 23.495.991 m² e inscrito en la partida registral N°11542348 de la Zona Registral N°V- Sede Trujillo- Oficina Registral de Trujillo SUNARP, a fin de ser destinado a la ejecución del proyecto denominado "Creación del Malecón en el Sector Taquila del Centro Poblado Las Delicias del Distrito de Moche".



ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas pertinentes, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



#Somos Moche